

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“UN PACTO POR LA CONVIVENCIA”

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I

PRINCIPIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

RESEÑA HISTÓRICA

MISIÓN, VISIÓN, VALORES INSTITUCIONALES

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO II

DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO III

DE LOS DIRECTIVOS

CAPÍTULO IV

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

TÍTULO III

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

PROCESO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO II

DE LA INCLUSIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO III

TÍTULO IV

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO II

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO III

DE LAS SITUACIONES DE ATENCIÓN DENTRO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO IV

DEL USO Y REGLAMENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS PERSONAL E INSTITUCIONAL Y DE OTROS SERVICIOS

TITULO V
ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN
CAPÍTULO I
CONSEJOS Y ASOCIACIONES
CAPÍTULO II
REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL
CAPÍTULO III
DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN



INTRODUCCIÓN

La Ley 1620 de 2013 establece que “los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos”. En este orden de ideas, el Colegio Andalucía de Floridablanca concibe el Manual de Convivencia Escolar como un acuerdo de voluntades, que contiene las normas que orientan la convivencia de la comunidad educativa. Igualmente establece el presente manual como el resultado de la reflexión y debate permanente de los principios que se deben respetar y cumplir, desde el ejercicio de derechos, deberes, libertades, valores institucionales y constitucionales, que juntas logran una sana y armoniosa convivencia escolar institucional entre los miembros de la comunidad educativa.

Por lo anterior, se puede afirmar que el presente Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, que permite proteger a toda la comunidad educativa, en las diferentes situaciones que se van presentando en las relaciones humanas de la institución.

El marco legal del Manual de Convivencia Escolar del Colegio se basa en:

- La Constitución Política de Colombia de 1991. Título 1: De los principios fundamentales.
- La Declaración Universal de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
- La Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia.
- La Ley General de la Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73,97 y 144.
- La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Ley 1616 de 2013 sobre atención a la Salud Mental de niños, niñas y adolescentes.
- Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre la Inclusión Escolar.
- Ley 1732 y Decreto 1038 del 2014.
- Ley 1622 de 2022.
- El Decreto 1860 de agosto 10 de 1994, reglamentario de la Ley 115.
- El Decreto 1290 de abril 16 de 2009.
- El Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, reglamentario de la Ley 1620.
- El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, que crea el reglamento único del sector de educación.
- Decreto 1421 de 2017. Por el cual se establecen los principios de la Educación Inclusiva en Colombia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente manual de convivencia y pacto de paz es aplicable a toda la comunidad educativa, esto es, los estudiantes, sus acudientes, personal docente y directivo docente, empleados de la institución, y demás personas que estén relacionadas con la función pedagógica y operativa que imparte el Colegio Andalucía.

**TITULO I
PRINCIPIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

IDENTIFICACIÓN

Establecimiento	Colegio Andalucía
Aprobación	Resolución 4181 de 1996
Ciudad	Floridablanca
Dirección	Carrera 27 No 28-54 Molinos Bajos
Teléfono	6076385323-6076381888
Página web	www.micolegioandalucia.com
Carácter	Privado
Naturaleza	Mixto
Calendario	A
Niveles	Preescolar, y Básica Primaria y secundaria
Jornada Mañana	Primaria: 6:30 am. a 12:00 m. Bachillerato: 6:00 am. a 1:00 pm.
Título que otorga	Bachiller Académico

HISTORIA DEL COLEGIO

El Colegio Andalucía fue fundado el 20 de noviembre de 1981 por la profesora Graciela Escobar y posteriormente se unió el profesor Humberto Yesid Castro cuando este tenía hasta tercer grado del ciclo de educación básica primaria en el año 1985. La profesora Graciela con su experiencia en el sector público y privado, y Humberto con su experiencia en secundaria en el sector privado.

La asociación de padres de familia contribuyó en muchos sentidos tanto económicos, como morales y espirituales y fue así como pudo este Colegio estar situado donde se encuentra actualmente. Algunas de las personas que contribuyeron en este proceso fueron: el Sr Ruíz (Ingeniero), y su hijo mayor, quien realizó todo el preescolar y la primaria en la institución, Don Gonzalo Escobar (Jefe de cuentas corrientes del Banco de Bogotá) quien confió y apoyó en los primeros años de formación, junto con sus hijas quienes terminaron la primaria en este plantel, el Sr Alfonso Gonzales (comerciante) presidente de la primera asociación de padres de familia quien formó un equipo maravilloso en donde también sus hijas formaron parte de nuestro plantel escolar. Don Mario Araque y su esposa Doña Ester, el Sr Armando Lugo (tesorero). A todos y cada uno de los nombrados les damos las gracias y a quienes faltaron por nombrar también mayor agradecimiento por hacer parte de este grupo donde confiaron en nuestras expectativas y logros.

Este plantel tuvo sus inicios en una casa amplia en carácter de arriendo, teniendo un crecimiento continuo, con notable progreso en varios aspectos, hasta el traslado de una edificación más apropiada por su área de construcción, como su lote adyacente que brinda un lugar de descanso. La edificación pudo ser comprada en el año 1990 y recibió una ampliación vertical para el año 1995. El Colegio Andalucía lleva su nombre en honor de la provincia española; también la cercanía a un barrio que lleva su nombre y por la región del

norte de Colombia que se denominó Nueva Andalucía, en los primeros años de la conquista de estas nuevas tierras.

En el año 1995 teniendo en cuenta la Ley 115, la cual constata todos los derechos de la educación Colombiana y con referencia a la prolongación de estudios mínimo hasta Noveno Grado de Básica Secundaria se realizaron los trámites necesarios para su licencia en los grados Sexto y Séptimo en el año 1997 la cual tratara de incorporar la respectiva aprobación para estos grados hasta el Octavo y respectivamente hasta su modalidad académica. Después de esto el colegio logro su licencia de funcionamiento de los grados restantes Noveno, Décimo y Undécimo, en el año 2000. A partir de entonces el Colegio ha ofrecido sus servicios a todos los grados Pre-jardín, Jardín Transición del nivel Preescolar, los grados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Nivel de educación Básica y los grados Décimo y Undécimo del Nivel de Educación Media.

Actualmente el Colegio se encuentra acreditado mediante Resolución 17555, de la Secretaría de Educación de Floridablanca y con el propósito de forjar día a día una juventud comprometida y emprendedora.

ARTÍCULO 2: MARCO CONCEPTUAL

Para el presente manual de convivencia y en aras de su claridad y correcta aplicación, se considera pertinente y necesario establecer una definición de cada concepto prescrito.

Estudiante: Se entiende por toda persona que se beneficia de la enseñanza impartida por el Centro educativo.

Docente: Persona contratada por la institución con el fin de impartir una enseñanza en un área o áreas determinadas.

Coordinador: Los coordinadores educativos son profesionales que usan habilidades administrativas y de enseñanza para desarrollar, evaluar y coordinar programas educativos.

Rector: Es la máxima autoridad académica. Es la persona encargada de representar a la institución en los actos y organismos establecidos legalmente, así como de coordinar los actos administrativos propios del funcionamiento de la misma.

Acudiente: Es la persona o personas que legalmente han sido designadas como tutor o responsable de uno o varios estudiantes matriculados en la institución. Es la persona(s) encargada(s) de proveer las condiciones externas adecuadas para el correcto aprovechamiento de la enseñanza impartida.

Comité(s): los Comités son la asociación de personas organizativas que se reúnen para analizar, investigar y discutir los temas de interés y llegar a una conclusión o tomar una decisión. Los comités suelen formarse en diferentes niveles de la organización.

ARTÍCULO 3. FILOSOFÍA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA

FRANJAS GRIS Y NEGRO: representan el bien y el mal de la sociedad.

COLOR BLANCO: Representa la pureza.

COLORES AMARILLO, AZUL Y ROJO: Son la representación del patriotismo institucional.

LETRAS C-A: Son las iniciales del Colegio Andalucía.

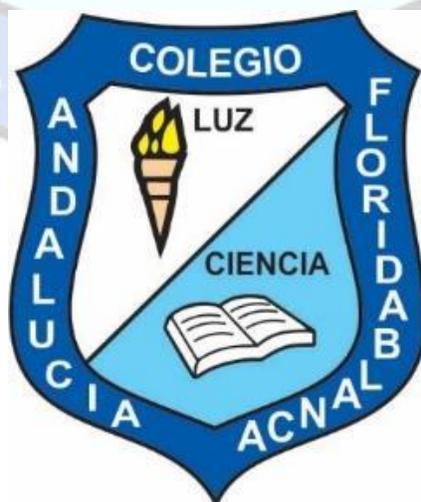


ESCUDO

El escudo del Colegio Andalucía está integrado por los siguientes símbolos:

ANTORCHA: Representa la luz, la claridad y la dominancia del conocimiento.

LIBRO: Es el símbolo del conocimiento mismo, pero también de la sabiduría y el discernimiento que identifican a los estudiantes de la institución.



HIMNO

I
Somos luz para aquel que algún día
La verdad hizo al fin encontrar,
Forjadores de un mismo destino
Triunfadores de un mundo sin Paz.
BIS

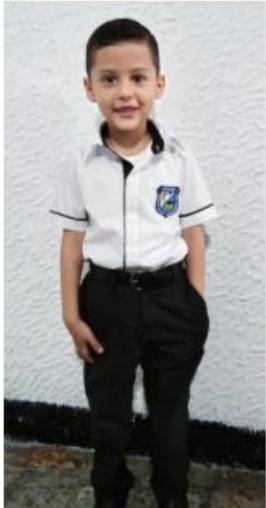
II
El triunfar nuestro lema sagrado
Y en su nombre muy alto llevar
Andalucía será nuestro ejemplo
Con la ciencia y la luz triunfaras.

III
Estudiar y alcanzar lo imposible,
La moral en muy alto llevar
Manteniendo la frente invencible
Cual guerrero que quiere triunfar.
BIS

IV
Todos juntos lancemos un grito,
De victoria, de amor y de paz,
Andalucía te querré cual ninguno,
Y en mi mente por siempre estarás.

UNIFORMES

UNIFORMES DE DIARIO Y DE GALA

SEÑORITAS		CABALLEROS	
DIARIO	GALA	DIARIO	GALA
			

UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA



UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑAS: Camisa blanca sport con escudo al lado izquierdo de la manga, falda de pliegues, medias blancas y zapatos negros. El uniforme se porta sin accesorios.

UNIFORME DE GALA PARA NIÑAS: Se utiliza la misma falda del uniforme de diario y se agrega la camisa blanca manga larga. Adicional llevará un cintillo de la misma tela de la falda (según modelo).

UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑOS: Camisa blanca, con escudo al lado izquierdo (según modelo), pantalón clásico color gris oscuro, medias blancas y zapatos negros.

UNIFORME DE GALA PARA NIÑOS: Adicional al uniforme de diario, se utilizará camisa manga larga de botones con corbata color gris.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Camiseta blanca con puños y cuello sport tejidos de color azul oscuro, escudo al lado izquierdo bordado o estampado, sudadera azul oscura y ribetes (según modelo), medias blancas y zapatos azules.

NOTA: No se admiten modificaciones en el uniforme de la institución, (sudadera entubada, faldas cortas y medias tobilleras)

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE AL USO Y PORTE DE LOS UNIFORMES.

CORTE DE CABELLO: Se recomienda que el corte de cabello tanto para damas como para niños y caballeros sea el que esté acorde con la adecuada formación. Es decir, se insta a la comunidad a evitar cortes estrafalarios, tintes, rapados y/o cualquier otro aspecto que no sea coherente frente al contexto educativo.

USO DE LA CAMISA O POLO: Debe ser blanco y consonante con el modelo presentado en el manual de convivencia; estar debidamente lavado y planchado; se sugiere debajo de la camisa o el polo usar una camiseta blanca sin estampados o dibujos. En todo momento la camisa y el polo deberán estar por dentro del pantalón.

PORTE DEL PANTALÓN Y SUDADERA: Se solicita evitar entubados, los pantalones de diario y de gala deben ser bota recta y sin huecos o parches.

FALDA: Debe usarse la institucional, debidamente planchada, no huecos o parches. La falda debe estar hasta el inicio de la rodilla.

BUSO O GORRA: Solo está permitido los de uso institucional y en actividades recreativas o deportivas debidamente autorizadas.

MEDIAS: Deben ser blancas o azules, la longitud es hasta la mitad de la pantorrilla, no deben tener dibujos o ribetes de ningún color.

ZAPATOS: abstenerse de usar colores o modelos diferentes a los debidamente autorizados y plasmados en el presente manual.

UÑAS: Se recomienda en aras de la uniformidad, usarlas sin colores llamativos, solo se permite el transparente y el blanco. Deben ser cortas pues las uñas largas pueden lastimar en un momento dado la piel de otra persona.

USO DE ACCESORIOS: Se solicita a la comunidad educativa abstenerse de usar elementos tales como piercings, expansiones, aretes, collares, pulseras, cadenas u otros elementos que puedan poner en peligro la integridad personal o que se puedan prestar para generar situaciones de alteración de la convivencia.

ARTÍCULO 4: VISIÓN

El Colegio Andalucía al año 2025 se consolidara como una institución líder en la prestación del servicio educativo en las áreas de pre-escolar, educación básica primaria y secundaria en el municipio de Floridablanca, siendo reconocido además por la comunidad como un baluarte de la formación en valores orientados a lograr personas empáticas, responsables, comprometidas y promotores de solidaridad y convivencia ciudadana.

ARTÍCULO 5: MISIÓN

La misión del Colegio Andalucía de Floridablanca es la de ofrecer a nuestros estudiantes un marco de condiciones propicias que les permitan desarrollar sus competencias para la toma de decisiones responsables, buscar el conocimiento, ser solidarios respetando los derechos de los demás y cumpliendo sus deberes, ser participativos, indagadores y sobre todo ejemplo de comportamiento social.

ARTÍCULO 6: VALORES INSTITUCIONALES

1. **Tolerancia:** Es la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa. Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, sin atentar contra los derechos fundamentales de las personas.
2. **Respeto:** Es el valor fundamental para la convivencia armoniosa entre los miembros de la comunidad educativa. Respetar es estimar y considerar los derechos propios y de los demás.
3. **Responsabilidad:** Es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas ante alguien.
4. **Honestidad:** Es un valor o cualidad propio de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
5. **Libertad:** La libertad es un derecho natural de la persona, sin importar la edad, sexo o cualquier otra diferencia de cualquier índole.
6. **Amistad:** entendida como el vínculo más elevado e importante en una comunidad.

ARTÍCULO 7: PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil del estudiante del Colegio Andalucía siendo reconocido como el parámetro que marca todo el proceso enseñanza-aprendizaje y eje central de la comunidad educativa, deberá cumplir y desarrollar las siguientes cualidades en coherencia con la filosofía institucional:

1. Capaz de tomar decisiones libres y responsables.
2. Capaz de acrecentar un compromiso en su opción de vida.
3. Intelectualmente competente.
4. Capaz de expresar el amor en sus relaciones interpersonales
5. Capaz de tener un compromiso solidario y comunitario
6. Abierto al cambio en búsqueda de una sociedad más justa.
7. Capaz de demostrar el sentido de pertenencia con el colegio y proyectarlo a su familia y su comunidad.
8. Capaz de evitar los conflictos y los actos violentos.
9. Promotor de la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
10. Investigador, emprendedor y creativo.
11. Respetuoso por la vida, por sí mismo, por la dignidad de los demás, por la naturaleza y sus recursos.
12. Capaz de asumir la responsabilidad y consecuencias de sus actos favorables o desfavorables.
13. Tolerante y respetuoso frente a las diferencias.

TITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8. DERECHOS FUNDAMENTALES

Los derechos fundamentales son los que se encuentran estipulados y reconocidos legítimamente por toda la humanidad, sobresaliendo estos por ser inherentes, individuales,

universales, irrevocables e inalienables; cumpliendo tres finalidades, a saber: garantizar la existencia de la persona humana, moderar el ejercicio del poder político y conseguir la plena realización del bien común. Dirigen y orientan todos los procesos de la institución.

ARTÍCULO 9. DERECHOS GENÉRICOS

Como miembro de la comunidad educativa los estudiantes tienen derecho a:

En lo social

1. Ser identificado como estudiante del Colegio.
2. Ser llamado por su propio nombre.
3. Recibir trato sin prejuicio ni discriminación alguna por razones de edad, religión, sexo, género, etnia o idioma.
4. Ser tratado con respeto, comprensión, tolerancia y justicia.
5. Mantener su intimidad y confidencialidad respecto a sus situaciones personales y/o familiares.
6. No ser agredido física, emocional, ni psicológicamente, ni ser sometido a ridiculizaciones, comparaciones o burlas de cualquier tipo.
7. Que sus opiniones, ideas y sentimientos sean escuchados y tenidos en cuenta, como parte de su propia individualidad y ritmo personal, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Andalucía.
8. Participar activamente en el proceso de aprendizaje dentro de un ambiente adecuado que garantice su formación integral.
9. Tener momentos de descanso, recreación y deporte, en donde pueda practicar actividades libres y dirigidas.
10. Que sus padres o acudientes les brinden los materiales y elementos necesarios para el buen desarrollo de las diferentes clases y/o actividades propias de su ejercicio como estudiante.

En lo académico

1. Recibir formación integral que responda a sus necesidades de acuerdo con los objetivos de la educación colombiana y con el propósito de formar ciudadanos universales.
2. Desarrollar un proceso de aprendizaje autónomo guiado por los docentes con el fin de fomentar las habilidades de investigación, creatividad e interés enfocadas al desarrollo del aprendizaje significativo del estudiante.
3. Ser evaluado con equidad y justicia en sus actividades académicas de acuerdo con el sistema institucional de evaluación.
4. Que las evaluaciones se realicen dentro del tiempo estipulado, permitiendo un proceso enriquecedor de retroalimentación y de acciones correctivas oportunas.
5. Una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma y el horario del grupo al que pertenece y recibir de manera oportuna la retroalimentación sobre los resultados obtenidos en las diferentes actividades.

6. Pedir a los docentes la oportunidad de presentar, dentro del tiempo establecido, los trabajos o evaluaciones, realizados en sus días de ausencia justificada con incapacidad emitida por su EPS.
7. Pedir la revisión y recalificación de sus evaluaciones, siguiendo el conducto regular profesor de área, director de grupo, coordinador y director, cuando se presenten irregularidades o equivocaciones que así lo considere y la situación lo amerite.
8. A recibir, una vez finalice el periodo académico(semestre), una actividad de superación en las tareas o situaciones pedagógicas pendientes.
9. Ser promovido al grado siguiente si ha cumplido con la intensidad horaria y alcanzado los niveles de competencias o desempeños de acuerdo con los estándares básicos, que establece el Colegio.
10. Elegir y ser elegido representante del grupo para formar parte del Gobierno Escolar y los diferentes comités que lo conforman.
11. A conocer oportunamente el plan de estudios e intensidad horaria correspondiente al grado que cursa.

En lo disciplinario:

1. Ser corregido y orientado a tiempo (siguiendo el conducto regular), ya sea por su comportamiento y/o a nivel académico, con el propósito de lograr un desarrollo íntegro y un buen proceso de aprendizaje.
2. Que se le permita presentar de forma objetiva, respetuosa y detallada las explicaciones por las conductas en que ha incurrido, con el fin de presentar los respectivos descargos ante las personas encargadas y los comités correspondientes.
3. La ejecución de un adecuado proceso correctivo acorde con la gravedad del incidente cuando haya incurrido en un comportamiento no a orden dentro o fuera del plantel.
4. Obtener permisos justificados por las siguientes razones:
 - Estar representando a la Institución en eventos deportivos, culturales, académicos entre otros.
 - Presentar problemas de salud con su debida incapacidad médica emitida por su EPS.
 - Por calamidad doméstica o circunstancias de similar gravedad.

ARTÍCULO 10: DEBERES GENERALES

Como miembro de la comunidad educativa el estudiante tiene deberes como:

En lo social

1. Reconocer y respetar en los demás, sus ideas, opiniones y sentimientos.
2. Respetar, colaborar y valorar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Abstenerse de realizar agresión física hacia las personas en cualquier momento o actividad que se realice.
4. Respetar los símbolos patrios, regionales y de la Institución, así como los valores nacionales, culturales y étnicos.
5. Respetar y valorar a las personas sin prejuicios ni discriminación alguna por razón de su edad, religión, sexo, género, etnia e idioma.

6. Informar, siguiendo el conducto regular, cualquier acción realizada por algún miembro de la comunidad y que se considere pueda afectar la convivencia social civilizada entre los integrantes de la comunidad educativa.
7. Asistir al colegio con los uniformes establecidos y reglamentarios. Evitando el uso de elementos no acordes al mismo.
8. Compartir los elementos y materiales de uso común y respetar las propiedades de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
9. Manifestar solidaridad ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan experimentar cualquiera de las personas que integran la comunidad educativa o la comunidad en general.
10. Participar y colaborar activamente en los distintos eventos programados por la institución, manifestando respeto por la misma, con sus principios y su filosofía.

En lo académico

1. Asistir puntualmente a clases y actividades programadas por la institución en los horarios establecidos.
2. Adquirir y traer los textos, elementos y útiles necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares.
3. Demostrar un adecuado rendimiento académico y de normalización acorde a las exigencias de la institución y de acuerdo con las capacidades particulares.
4. Contribuir efectivamente con el buen comportamiento, hábitos de estudio, participación activa en clase y otras actividades programadas por la Institución, para que el proceso de enseñanza-aprendizaje cumpla su objetivo.
5. Cumplir diariamente con los trabajos, tareas, investigaciones y/o evaluaciones asignadas en cada una de las áreas.
6. Respetar el reglamento de la sala de informática y demás servicios ofrecidos por la institución.
7. Respetar los símbolos patrios y del colegio como valores culturales, nacionales, regionales y étnicos.
8. Aprobar el año académico basado en los criterios de promoción Institucional, así como el porcentaje de asistencia requerido para ser promovido.
9. Ejecutar responsablemente las acciones correctivas acordadas con profesores, directivos y padres de familia.
10. Evitar cualquier tipo de fraude o copia en las tareas, trabajos y evaluaciones entre otros, que pongan en duda las capacidades intelectuales y la honestidad.

En lo disciplinario:

1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Respetar la intimidad física y moral de las personas permitiendo el libre desarrollo de su personalidad.
3. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a las directivas toda conducta que conozca, contraria a lo establecido en este manual, a las buenas costumbres, y a la moral social.
4. Utilizar un vocabulario propio de una persona culta, respetuosa del derecho ajeno y con una alta autoestima.
5. Asistir a todas las clases y participar en los actos de la comunidad educativa a los que sea convocado.
6. Guardar orden y disciplina en las clases de tal manera que facilite el proceso de enseñanza aprendizaje.

7. Estar dispuesto al diálogo civilizado con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar conflictos.
8. Permanecer dentro del aula de clases durante las actividades que así lo exijan y pedir autorización del docente para salir del salón o ausentarse de alguna actividad escolar.
9. Estar informado de las actividades y trabajos programados en clases durante ausencias, ya que esto no lo exime de las obligaciones académicas.
10. Participar con atención y respeto en los actos culturales, religiosos y otras actividades grupales o del colegio.
11. Considerar como propia la institución y, en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del cuidado de las instalaciones y preservación de la planta física y de sus implementos.
12. Informar a quien corresponda sobre irregularidades que vea en el comportamiento de sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, dentro de la institución.
13. Entregar al director de grupo o a Coordinación los objetos encontrados que no le pertenezcan.
14. Evitar juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad física propia y la de los demás.
15. Justificar inmediatamente toda ausencia a clases o actividades programadas por la institución, mediante excusa escrita firmada por los padres o acudientes.
16. Evitar el uso de joyas, juguetes, grabadoras, dispositivos de audio, celulares o video ya que existe el riesgo de accidentes y/o pérdidas, además que interfieren con el desarrollo normal de las actividades. El colegio no se hace responsable, en ningún caso, por la pérdida de estas prendas u objetos.
17. Informar oportunamente a los padres de familia o acudientes cualquier comunicado que envíe el colegio a través de circulares. Devolver al colegio oportunamente el desprendible que acompaña a estas, debidamente firmado por los padres como constancia de conocimiento de este.
18. Utilizar racionalmente los servicios que ofrece la institución en los horarios establecidos y cumplir las normas para su uso y aprovechamiento.
19. Evitar la indisciplina o cualquier acto que perjudique el normal desarrollo de las clases.

CAPÍTULO II

DE LOS DIRECTIVOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO OPERATIVO

ARTÍCULO 11. DERECHOS

Los derechos de los directivos, del personal administrativo y del servicio operativo son los contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio.

ARTÍCULO 12. DEBERES

Los deberes de los directivos, del personal administrativo y del servicio operativo son los contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio.

ARTÍCULO 13. DEL RECTOR Y SUS FUNCIONES:

El Rector o Rectora es el representante legal de la Institución, tiene como funciones las siguientes:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Recomendar criterios de participación a la Institución en actividades culturales, deportivas y recreativas.
5. Exigir a los padres de familia en el momento de la matrícula el contrato de protección de la salud de sus hijos.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
8. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
11. Promover actividades de beneficios sociales que vincule al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del Estado pertinentes a la prestación del servicio educativo.
13. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
14. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución
15. Las demás funciones y derechos establecidos para los docentes.
16. Los demás deberes que señale la Constitución Política, y Ley General de la Educación, Decretos reglamentarios de la ley 715 de 2.001.

ARTÍCULO 14. DEL COORDINADOR.

ARTÍCULO 14.1. COORDINADOR ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES

Además de sus funciones como maestro, el o la coordinadora académico (a):

1. Participa en el Consejo Académico y en los demás que sea requerido.
2. Colabora con Rectoría del Colegio en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirige la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos pactados por el colegio.
4. Coordina las acciones de los profesores tendientes al mejoramiento del rendimiento escolar, buscando en forma conjunta con los docentes de cada área, estrategias para lograr la promoción escolar en niveles óptimos.
5. Coordina la acción académica de estudiantes y profesores.
6. Preside las comisiones de evaluación y promoción.
7. Presenta al director o directora los horarios, organigramas y cronograma de actividades de los diferentes eventos.
8. Fomenta la investigación pedagógica para el logro de los propósitos.
9. Rinde periódicamente informes a la directora o director.
10. Presenta a rectoría ciertas necesidades como: solicitud del material didáctico de las distintas áreas, necesidades de planta de personal o logísticas.

11. Vela por el cumplimiento del Manual de Convivencia, coordinando acciones que busquen la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos, entre otros.
12. Orienta y coordina proyectos especiales como el uso creativo del tiempo y bienestar de los estudiantes y padres de familia manteniendo con estos los mejores canales de comunicación.
13. Controla la asistencia del personal docente, estudiantes y de servicios generales.
14. Asume las funciones del rector en ausencia de este, tanto en lo administrativo como en lo disciplinario.
15. Cumple con las funciones que le sean asignadas, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 14.2. DEL COORDINADOR DISCIPLINARIO Y SUS FUNCIONES.

El Coordinador disciplinario tendrá las siguientes funciones:

1. Velará en primera persona por el cumplimiento del presente manual de convivencia.
2. Realiza acompañamiento presencial en los salones de clase.
3. Será el encargado del traslado y acompañamiento de los estudiantes que por cualquier motivo requieran servicio médico inmediato.
4. Acompaña el proceso de atención por psicología de los estudiantes.
5. Acompaña y apoya las actividades que se programen dentro de la institución.
6. Clasifica y atiende según los protocolos, los comportamientos no acordes que se den dentro de la dinámica escolar.
7. Aplica los correctivos pedagógicos a que haya lugar según el presente manual.
8. Remite las quejas o procesos que por su condición deban ser atendidos por otro órgano escolar o por alguna autoridad competente.
9. Hace seguimiento a los casos reportados y al cumplimiento de los correctivos adoptados.
10. Es el principal eje de promoción de la conciliación dentro de la convivencia escolar.
11. Cita y notifica a los acudientes sobre los comportamientos cuando así lo establezca el presente manual.
12. Propone según su área de inferencia, los cambios y actualizaciones que se requieran en el manual de convivencia.
13. Asiste a las reuniones organizadas por las autoridades gubernamentales en representación de la institución cuando el rector así lo disponga.
14. Coordina y lidera las reuniones en donde se considere pertinente abordar temas relacionados con la convivencia escolar.
15. Apoya al coordinador académico en las labores que así se requiera y que propendan por la buena sinergia laboral.
16. Asume las funciones del rector en los casos o situaciones que le sean encomendadas.
17. Todas aquellas que por la dinámica del cargo o relacionadas con la convivencia le sean asignadas.

CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 15. DERECHOS

Los derechos de los maestros están contemplados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Docente, la legislación laboral vigente, el reglamento interno de trabajo y el contrato individual de trabajo, entre los cuales están:

Frente a los estudiantes:

Los docentes tienen derecho, frente a sus estudiantes, a:

1. Ser tratado con amabilidad y respeto como ser humano, comprendido y tolerado según sus propias capacidades.
2. A no ser discriminado ni ser objeto de burlas por su condición sexual, sus creencias religiosas, cultura, identidad política o etnia.
3. Expresar libremente sus juicios críticos en los límites del respeto y que contribuyan al mejoramiento de los procesos.
4. Aplicar los correctivos pedagógicos y normativos necesarios cuando el caso lo requiera y según su competencia.
5. Exigir del estudiantado el cumplimiento de sus labores académicas y disciplinarias.

Frente a la institución.

Los docentes tienen derecho en la institución, a:

1. Recibir oportunamente la remuneración asignada de acuerdo al cargo respectivo.
2. Ser estimulado y distinguido por sus actividades pedagógicas desarrolladas en bien de la institución.
3. Recibir las prestaciones sociales según la ley y lo pactado en el contrato de trabajo firmado con la institución.
4. No ser sancionado sino de acuerdo con las normas y disposiciones previstas en el contrato de trabajo, código sustantivo de trabajo y el presente manual.
5. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas y por condiciones sociales o raciales.
6. Participar en comisiones y organizaciones internas de carácter académico, cultural o deportivo.
7. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable y cordial por parte de los miembros de la comunidad educativa.
8. Recibir los elementos indispensables para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y/o culturales.
9. Ser escuchados y atendidos en sus sugerencias y reclamaciones siempre y cuando se ajusten a la filosofía de la institución y a las posibilidades del plantel.
10. Ser informado por parte de la dirección de todas las novedades, decisiones o disposiciones emanadas de las autoridades competentes y que afecten su labor.
11. Ser escuchados en todos los casos de problemas, sanciones, órdenes y todo aquello que se relacione con los estudiantes de su grupo.
12. Recibir toda la colaboración y orientación necesaria por parte de la dirección del plantel y sus compañeros de trabajo.
13. Recibir capacitación y actualización profesional.
14. Participar en los órganos del Gobierno Escolar según lo dispuesto por las normas vigentes y por el presente manual.
15. Ser autónomo en el desarrollo del plan curricular, poder modificarlo en el transcurso del año escolar atendiendo a las expectativas e intereses de los estudiantes y en general de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 16. DEBERES

Son los maestros los encargados de dar cumplimiento a las políticas y filosofía de la institución respondiendo con vocación y compromiso al trabajo que realiza diariamente.

Los deberes del docente del Colegio Andalucía son:

1. Preparar debidamente sus clases y desarrollarlas empleando los mejores métodos materiales y ayudas a su alcance, siguiendo horarios y guías didácticas reglamentarias.
2. Asistir puntualmente a las reuniones que programe la institución en forma ordinaria o extraordinaria.
3. Velar por su buena presentación, la de su grupo y del plantel, y la mejor conservación de los enseres y pertenencias.
4. Diligenciar los libros reglamentarios o formatos y tenerlos siempre al día y a disposición de la rectoría o coordinación.
5. Vigilar y acompañar los descansos con disciplina preventiva y responsabilidad de grupo.
6. Abstenerse de fumar o consumir sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la institución.
7. Evitar hablar por celular durante los periodos de clase o en actividades que impliquen su responsabilidad.
8. Participar en la elaboración de horarios de clases, manuales, comités y demás actividades que requieran de su colaboración.
9. Estimular en los estudiantes el desarrollo de una personalidad integral que incluye la educación para la democracia, la paz, justicia, solidaridad y respeto.
10. Atender a los estudiantes dentro de los términos justos y dar un trato respetuoso cuando formulen inquietudes académicas y de formación.
11. Respaldar la educación en el deporte, recreación y uso de tiempo libre.
12. Revisar y dirigir los trabajos, evaluación y actividades elaboradas por los estudiantes y darles a conocer los resultados oportunamente.
13. Fomentar la participación activa de los estudiantes mediante la exposición de su pensamiento crítico, el desarrollo de actividades, aptitudes y valores.
14. Dirigir presencialmente los cursos de refuerzo y recuperación.
15. Estar dispuestos a colaborar eficientemente en todas las actividades escolares y extraescolares que se programen.
16. No dar por terminadas las labores antes de la hora exacta o según lo anunciado por Coordinación. No ausentarse del sitio de trabajo durante la jornada laboral.
17. Dar a conocer a los estudiantes la estructura y objetivos del área, la del sitio de trabajo durante la jornada laboral.
18. Realizar las tareas encaminadas para la puesta en práctica de este manual y contribuir eficazmente en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
19. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y darles un trato digno.
20. Informar oportunamente a las directivas del colegio toda anomalía que observe y permita contribuir al buen funcionamiento de la institución. Dar aplicabilidad al conducto regular y a la ruta de convivencia escolar.
21. Presentar documentos (según normas vigentes) de los títulos que acrediten su idoneidad profesional.

22. Entregar la planeación académica en las fechas convenidas.
23. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y comportamiento escolar de sus hijos, buscando siempre el acercamiento y el diálogo en bien del estudiante. Atenderlos en los horarios estipulados para tal fin.
24. Dar aviso oportuno y por escrito de las faltas de asistencia de los estudiantes.
25. Manifestar y atender reclamos con absoluto respeto y confianza.

Al retirarse definitivamente de la institución debe:

- a. Hacer entrega de los textos, documentos, planeaciones, observador de alumnos y registro de notas.
- b. Hacer entrega adecuada de los materiales entregados a su cargo.

**CAPÍTULO IV
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

ARTÍCULO 17. DERECHOS

Los siguientes son derechos de los padres de familia o acudientes:

1. Los derechos fundamentales establecidos por la legislación colombiana.
2. Ser escuchados y atendidos por los miembros de la institución educativa en las horas de atención indicadas en los respectivos horarios.
3. Solicitar y recibir asesoría por parte de los miembros de la institución educativa en forma cordial, oportuna y objetiva.
4. Recibir oportunamente informes sobre todos los aspectos académicos y comportamentales relacionados con la formación de sus hijos.
5. Proponer estrategias que propicien el mejoramiento de la labor educativa, participando en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
6. Conocer oportunamente el cronograma de actividades del Establecimiento Educativo.
7. A elegir y ser elegido como integrante del Consejo Directivo, Comisión de Evaluación y Promoción, Comité Escolar de Convivencia para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
8. Beneficiarse de los espacios lúdicos, pedagógicos, artísticos, recreativos y culturales del establecimiento educativo.
9. Tomar las decisiones y conductas individuales para el disfrute de su vida siempre y cuando corresponda al ámbito de su intimidad y no interfieran con los derechos, la integridad y la dignidad propia o de otras personas de la comunidad educativa.
10. No sufrir discriminación, independientemente del género, orientación sexual, edad, etnia, clase social, religión, entre otros.
11. A interponer reclamos, recursos y apelaciones respetuosas cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 18. DEBERES

Los siguientes son deberes de los padres de familia o acudientes:

1. Ser los primeros responsables de la educación de sus hijos en su calidad de gestores del proyecto de vida familiar.
2. Conocer, acatar y respetar el Manual de Convivencia Escolar. Además promover su respeto por parte de sus acudidos.
3. Realizar un trabajo en equipo en forma directa con sus hijos y coordinadamente con la institución, que ayude a mejorar los aspectos académicos o de comportamiento que su hijo requiera para alcanzar mejores logros en su formación integral.
4. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en el Colegio.
5. Proporcionar a sus hijos los útiles escolares de acuerdo con las necesidades educativas y reglamentación vigentes.
6. Colaborar en la formación integral de sus hijos, participando en los distintos programas de formación desarrollados por el Colegio, especialmente las escuelas de padres.
7. Asumir responsablemente las sugerencias, remisiones y/o recomendaciones de tipo formativo o psicológico encaminadas al mejoramiento de los procesos de aprendizaje.
8. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa dirigiéndose a ellos en términos corteses y hacer los reclamos que consideren necesarios en los horarios establecidos, respetando siempre el conducto regular.
9. Enviar a sus hijos puntualmente al colegio, cuidando de su buena presentación personal, especialmente en lo relacionado a la normatividad de los uniformes, la higiene y la salud.
10. Acompañar y garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y deberes académicos y comportamentales de sus hijos.
11. Contribuir, junto con el colegio, a la protección de sus hijos y los demás miembros de la comunidad educativa de cualquier forma de maltrato, abuso y discriminación a causa de la etnia, la religión o la orientación sexual.
12. Brindar a sus hijos educación e información en aspectos relacionados con la salud y la sexualidad basada en información científica y ética.
13. Firmar y devolver las circulares y demás citaciones que son enviadas por parte del establecimiento educativo.
14. Revisar diariamente la agenda, la plataforma virtual y todos los medios de comunicación que el colegio posee para transmitir información, a fin de ejercer control y seguimiento sobre el desempeño académico y comportamental de sus hijos.
15. Presentar oportunamente y por escrito a los directores de grupo, las excusas por ausencia justificada de su hijo, el mismo día de su reingreso.
16. Asistir a las diferentes reuniones generales y escuelas de padres planeadas por el colegio, y a las citaciones que puedan surgir durante el periodo escolar.
17. Seguir el conducto regular establecido en el Colegio para el manejo de las diferentes situaciones académicas y comportamentales.
18. Hacer presencia en el Colegio en las actividades de tipo grupal, presentaciones, actos públicos a los que el Colegio los invite a través de comunicados.
19. Responder puntualmente con el pago de las pensiones los primeros diez días de cada mes.

20. Hacer uso responsable de los chats u otras redes sociales que permitan la formación de sus hijos y que no atenten contra la intimidad, la dignidad y el buen nombre de la comunidad educativa. Contar con la autorización de las personas de la comunidad educativa para ser fotografiadas o grabadas en video o en audio.
21. Todas aquellas que el ordenamiento jurídico colombiano les asigne como representantes legales de sus acudidos.

TITULO III SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I PROCESO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19. GENERALIDADES

La educación es un proceso de desarrollo humano permanente, pedagógico, cultural, ético, cívico y social que se fundamenta en una concepción integral del estudiante, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. Para dicho proceso, se posee los siguientes elementos:

1. Proyecto Educativo Institucional.
2. Perfil del estudiante que el colegio busca formar.
3. Plan de estudios, los programas y los proyectos pedagógicos que propenden por la formación integral.
4. Planeación de la enseñanza adaptada a los nuevos desafíos de la pedagogía y del mundo actual.
5. Evaluación equitativa y acorde con el proceso de desarrollo humano de los estudiantes.

ARTÍCULO 20. EDUCACIÓN COMO DERECHO Y DEBER

El derecho a la educación no se vulnera si el establecimiento educativo ha establecido reglas claras en el proceso formativo y actúa de conformidad con ellas. La permanencia de una persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa y bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que el colegio puede tomar medidas correctivas, de acuerdo al debido proceso y cuando un estudiante no demuestre su capacidad o competencia, o no cumpla con la convivencia requerida, ya que viola el derecho a la educación, pues no le permite aprender a los demás.

ARTÍCULO 21. USO DE LA EVALUACIÓN

En el Colegio Andalucía de Floridablanca se utilizan los procesos de evaluación para:

1. Determinar y valorar el proceso formativo de los estudiantes
2. Estimular la vivencia de valores y la armonía en la convivencia.
3. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus competencias.
4. Llevar a cabo el acompañamiento con los estudiantes que presentan dificultades en su proceso de aprendizaje.
5. Proporcionar al maestro información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
6. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica del Establecimiento Educativo y a la actualización permanente de su gestión curricular.
7. Promover a los estudiantes de un grado a otro.

ARTÍCULO 22. ESCALA VALORATIVA

La Institución adopta la escala de valoración numérica de 1.0 a 10.0 con el fin de facilitar el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas. La siguiente es la equivalencia con la escala de valoración adoptada.

Escala de valoración institucional	Escala de valoración nacional
9.0 a 10.0	Desempeño Superior
8.0 a 8.9	Desempeño Alto
7.0 a 7.9	Desempeño Básico
1.0 a 6.9	Desempeño Bajo

PARÁGRAFO 1: La valoración numérica uno punto cero (1.0), también se puede asignar en los casos en que se demuestre fraude académico, incumplimiento en entrega o presentación de trabajos y en aquellos otros en los que se evidencie total desconocimiento de los procesos cognitivos por parte del estudiante.

ARTÍCULO 23. INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia o acudientes en reuniones programadas en días y horas que serán notificadas debidamente.

ARTÍCULO 24. MEDIOS PARA LA EVALUACION

La evaluación se hace fundamentalmente con relación a los logros propuestos en el currículo para cada grado de los niveles educativos que ofrece la institución.

Se utilizan los siguientes medios de evaluación:

- El uso de pruebas de comprensión, análisis, actividades lúdicas, exposiciones, trabajos escritos con sustentación que demuestren apropiación de conceptos, tomando como soporte el aprendizaje significativo, de tal forma que el estudiante explore su creatividad en los temas expuestos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante partiendo de sus pre-saberes y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.
- Apreciaciones cualitativas y cuantitativas hechas como resultado de observación, diálogo u otros mecanismos con la participación del estudiante o un grupo de ellos y el profesor, partiendo de la autoevaluación y coevaluación.
- La creatividad es una de las bases de evaluación del sistema educativo de la institución, con ella se fomenta y demuestra el verdadero significado del aprendizaje que tiene como base el aprender a desaprender en la aplicación de contenidos.

PARÁGRAFO 1. COMPROMISO ACADÉMICO. El estudiante que una vez agotados los recursos académicos existentes y que, según el nivel evaluativo propio de su grado, no alcanzare las competencias mínimas para ser promovido al grado inmediatamente superior, y cuyo reflejo sea evidente en las notas alcanzadas en el periodo lectivo, deberá firmar un compromiso académico que será notificado tanto al estudiante como a su acudiente respectivo.

PARÁGRAFO 2. DECISIÓN DEL COMPROMISO ACADÉMICO. El compromiso académico debe ser una decisión analizada y resuelta por el Comité Académico, que bajo su deliberación y una vez presentado el caso por el Coordinador Académico o previa solicitud de los docentes, tomarán la decisión sobre cuál o cuáles estudiantes serán objeto de dicha figura pedagógica.

CAPÍTULO II DE LA INCLUSIÓN ESCOLAR

En el Colegio Andalucía de Floridablanca somos conscientes de que el desempeño escolar de los estudiantes, incide sobre su realización personal, social, afectiva y cognitiva, y por tal razón asume las dificultades como base para la adquisición de resultados académicos y comportamentales y, predispone al mal funcionamiento escolar; ocasionando además el deterioro de la autoimagen, la autoeficacia, las relaciones con las figuras de autoridad, el aislamiento, el liderazgo negativo, la indiferencia y se generan consecuencias sociales y de convivencia inadecuadas. Desde lo anterior, se acoge a la propuesta de planes de apoyo especializado complementarios para la atención a estudiantes en riesgo académico y comportamental; fundamentados en los principios de formación y los objetivos académicos de la institución. Se pretende entonces, atender los requerimientos de apoyo psicopedagógico a estudiantes con dificultades académicas y comportamentales, para favorecer su desempeño escolar respondiendo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, Ley 1622 de 2022 y Decreto 1421 de 2017 siendo los derroteros y bases para el óptimo ajuste escolar.

En este orden de ideas, se establece un marco conceptual sustentado en el Decreto 1421 de 2017 expedido por el Ministerio de Educación Nacional para la inclusión, así:

EDUCACION INCLUSIVA: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

ACCESIBILIDAD: Son medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

AJUSTES RAZONABLES: Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

CURRÍCULO FLEXIBLE: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES: Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanente y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

ARTÍCULO 25. BARRERAS PARA LA INCLUSIÓN

En el Colegio Andalucía se sensibiliza y capacita a los docentes sobre todos los factores que interfieren en el desarrollo del proceso escolar y que pueden llegar a presentarse como barreras para el sano y óptimo aprovechamiento del proceso escolar. Las barreras para el aprendizaje son todos aquellos obstáculos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos de las personas. Estas pueden ser:

a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.

b) Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 26. SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA LA INCLUSIÓN

El Sistema de evaluación para la inclusión parte del acompañamiento a los docentes y directivos docentes para fortalecer la gestión pedagógica y académica desde la mirada de la educación inclusiva. Desde una mirada multidisciplinaria, Psicología, Pedagogía y Administrativa, la institución replantea anualmente la estructura académica, las prácticas en el aula y las estrategias de evaluación para brindar apoyo, acompañamiento y seguimiento a los estudiantes de acuerdo con sus condiciones particulares.

Esto implica la adecuación de los logros según las necesidades y capacidades de los estudiantes. Los logros y las competencias se ajustan considerando la normatividad vigente para minimizar aquellos elementos que se constituyen en barreras para el aprendizaje y participación de los estudiantes.

Para el logro de estos propósitos, se ha organizado la oficina de Orientación y Psicología, en donde bajo el consentimiento de los padres de familia y enfocados en el bienestar de los estudiantes, se aplican pruebas de competencias y desempeños que ayudan a construir el perfil de aprendizaje de los estudiantes conforme a su capacidad o condición. Para ello también se plantean estrategias encaminadas a mitigar todos aquellos factores que pueden interferir en el proceso de aprendizaje; siendo dichas estrategias las siguientes:

- Atención prioritaria desde el área de Psicología.
- Estudio particularizado de competencias y desempeño que permitan adecuación de estrategias institucionales.
- Adecuación de mallas curriculares.
- Elaboración de Planes Individuales de Ajustes Razonables.
- Sistema de Evaluación para la Inclusión.
- Elaboración de informes cualitativos y cuantitativos.
- Apoyo prioritario a las familias.

ARTÍCULO 27. ESTRATEGIAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES

Las estrategias de apoyo son una herramienta de mejora que el maestro propone a los estudiantes frente a sus dificultades en los procesos de aprendizaje cognitivo, y se desarrollan en el transcurso del año académico, éstas se comprenden como ejercicios de fortalecimiento en los saberes respectivos. En el ámbito cognitivo, no tienen valoración cuantitativa, ni modifican nota alguna; su propósito, es complementar el trabajo en procesos y apropiación de conceptos de cada asignatura, para que en próximas oportunidades la valoración de los estudiantes evidencie sus progresos respecto a los mismos y en el resultado final de cada período.

En todo caso el Colegio debe propender por el mejoramiento permanente de sus estudiantes para lo cual, en algunos casos por recomendación de la Comisión de Evaluación y Promoción o a criterio propio, se realizarán las siguientes actividades para el logro de este objetivo:

1. Acompañamiento de la Dirección de Grupo.
2. Acompañamiento de Psicología.
3. Jornadas pedagógicas de la Institución.
4. Convivencias.
5. Atención a padres.
6. Asesoría en tareas.

ARTÍCULO 28. PLAN DE APOYO EMOCIONAL

Este plan de apoyo se coordina desde el área de Psicología en dos modalidades:

-Individual: El colegio brinda el espacio, la autorización y el profesional para atender de manera inmediata a cualquier niño, niña o adolescente que manifieste algún sentimiento de incomodidad emocional frente a cualquier situación de índole personal, familiar o relacionado con las dinámicas de la institución. De acuerdo con su competencia y conocimiento, el Psicólogo determina el plan a seguir con dicho estudiante y activa una ruta de atención en donde pueden participar otras personas o instituciones que acompañen y/o apoyen la resolución de la situación.

-Colectivo: A partir de una situación problema que se presente en un colectivo de la institución, sean grupos de grado u otros, la rectoría o coordinación del colegio reportarán a Psicología para que intervenga y determine el plan de acción a seguir con dicho grupo. Las actividades que se desarrollen se enfocarán en reconstruir el clima de la convivencia y en mejorar las capacidades individuales para el manejo adecuado de las emociones.

TITULO IV CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 29. GENERALIDADES

El Colegio Andalucía cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, entendido como una instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y la mitigación de la violencia escolar. (Guía No 49. Ley 1620 de 2013; Decreto 1965 de 2013. M.E.N). Sus miembros son:

- El rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- El personero (a) estudiantil
- Psicólogo (a) u orientador
- El coordinador (es)
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes
- Un docente del Comité de Convivencia

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y docentes.
2. Liderar en el Colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que son tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 31: EL CONDUCTO REGULAR: Es el esquema para adelantar las diligencias o procedimientos y para informar, conciliar, aclarar, decidir, estimular o sancionar acciones y comportamientos de una o más personas que conforman los diferentes estamentos de la comunidad educativa. El conducto regular a seguir por los estudiantes, acudientes y docentes del Colegio Andalucía es el siguiente:

- Profesor de la asignatura.
- Director de grupo
- Coordinador (disciplinario o académico según corresponda)
- Director o Rector
- Consejo Académico o Comité de convivencia (según corresponda).

CAPÍTULO II

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

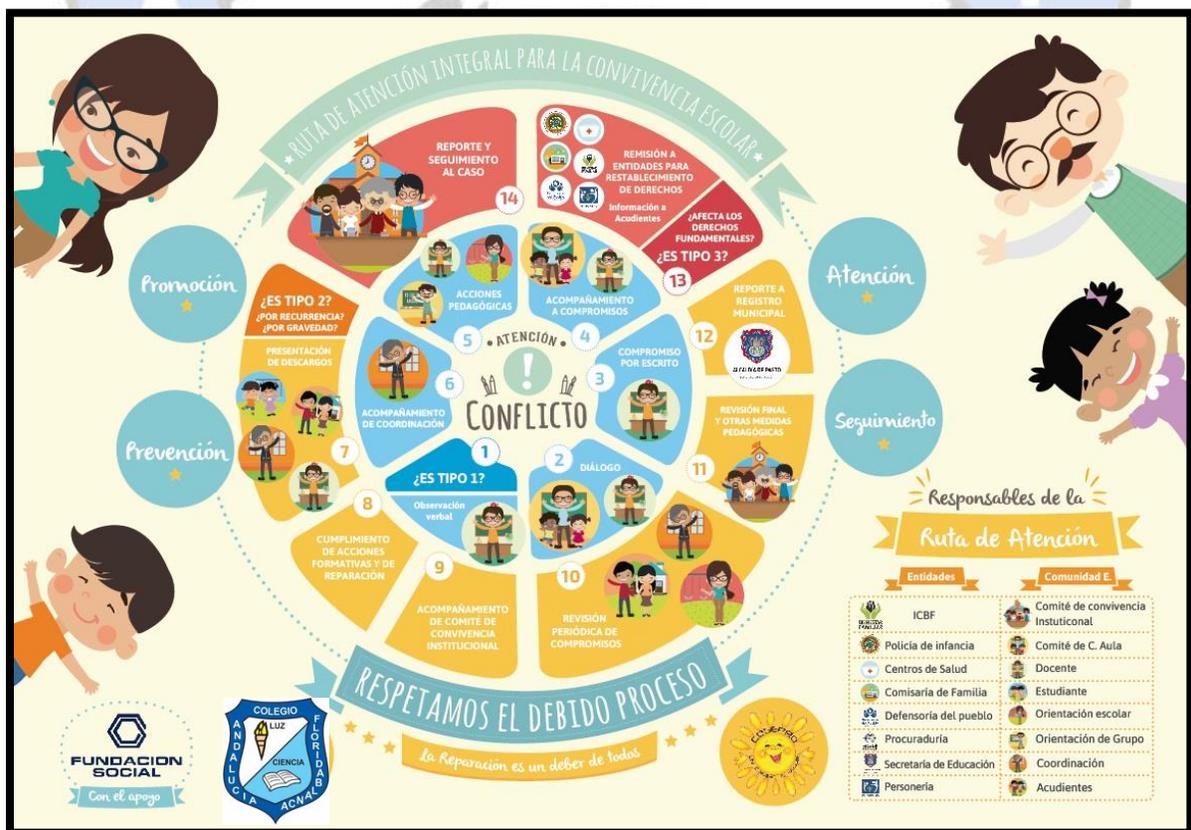
ARTÍCULO 32. COMPONENTES

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar tiene cuatro componentes:

1. **El componente de promoción**, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. **El componente de prevención**, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
3. **El componente de atención**, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudientes, o al maestro de manera

inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

4. **El componente de seguimiento**, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados



ARTÍCULO 33. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, la cual debe ser remitida al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Para esto, se debe realizar el siguiente proceso:

1. Se da apertura al caso, cuando se evidencie que un estudiante es afectado por una situación de acoso escolar o se vulnera el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. La información sobre la situación es recibida por cualquier miembro de la comunidad de manera oral o escrita. Si se hace de manera oral, debe dejarse constancia por escrito de tal situación, donde se precisa quiénes son las personas implicadas y los hechos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. De la recepción de los casos se deja constancia escrita de forma consecutiva en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.
4. Para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, los documentos en medio físico o electrónico, comunicaciones, actas, procedimientos, así como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones son de total reserva.
5. Se guarda absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a fin de protegerle de posibles acciones en su contra.
6. El Comité Escolar de Convivencia tiene como directrices, en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y su propio Reglamento.
7. Se analiza las situaciones teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones. Todo procedimiento disciplinario tiene en cuenta el debido proceso, según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
8. Desde el colegio se revisa periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.
9. El Comité Escolar de Convivencia mantiene un directorio que contenga los datos de contacto actualizados de las entidades gubernamentales que se constituyen en soporte una vez se activa la ruta de atención integral.

CAPÍTULO III

DE LAS SITUACIONES DE ATENCIÓN DENTRO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CLASIFICACIÓN:

Las rutas de actuación estarán enfocadas en atender oportunamente cada una de las situaciones que se presenten en el marco de la convivencia escolar, para ello se hace necesario establecer la siguiente clasificación:

ARTÍCULO 34. SITUACIONES TIPO I

Es una conducta del estudiante que incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de su libertad y derechos. En concordancia, se consideran situaciones tipo I, las que a continuación se relacionan:

1. Salir del salón sin permiso, en el cambio de clase o cuando el profesor no ha llegado.
2. La impuntualidad al iniciar la jornada escolar, los constantes retardos que interrumpen el normal desarrollo de las clases.
3. Ingerir cualquier alimento durante la clase o actos de comunidad: (Izadas de bandera, formación, actos culturales, entre otros).
4. Emitir palabras no acordes o que representen burla en el marco de los derechos humanos, sexuales o reproductivos.
5. Fomentar la indisciplina mediante gritos, chistes, empujones, lanzando objetos o molestando a los demás en el salón y/o en otras dependencias del colegio.
6. Presentarse a la institución sin los respectivos útiles, uniforme incompleto o mal presentado.
7. Utilizar indebidamente internet en la sala de informática para realizar actividades ajenas a las indicadas por el docente.
8. Traer a la institución distractores o materiales que no contribuyen al normal desarrollo de las clases.
9. Utilizar apodos para referirse a sus compañeros o docentes o cualquier persona que se encuentre en la institución.
10. No devolver firmadas las notas o circulares relacionadas con informes académicos y disciplinarios.
11. Realizar actividades ajenas a las indicadas por el docente y que atenten con el normal desarrollo de la clase.
12. Presentarse con retardo injustificado a clases o actividades escolares debidamente programadas.

ARTÍCULO 35. Estrategias formativas para situaciones tipo I

Las acciones formativas se establecerán de manera responsable por el profesor frente al o los estudiantes tomando como base la característica de la situación, procurando mantener el objetivo formativo y pedagógico de la misma. Estas pueden ser:

1. Amonestación verbal
2. Diálogo y mediación con los estudiantes implicados.
3. Informar a los coordinadores, padres y/o acudientes sobre la situación.
4. Reparación de los daños causados.
5. Trabajo pedagógico.
6. Acta de compromiso en el observador del estudiante.
7. Retener los artículos y /o elementos que estén interfiriendo con el normal desarrollo de la clase o actividades.

PARÁGRAFO 1: Si el comportamiento del estudiante es constante e interrumpe el normal desarrollo de las clases o no atiende los llamados de atención, deberá ser reportado con el coordinador disciplinario, quién adoptará las medidas formativas consecuentes.

PARÁGRAFO 2: En caso de retención de elementos, los mismos serán entregados al respectivo acudiente, previa firma de un compromiso de no repetición.

PARÁGRAFO 3: Estas sanciones o correctivos son de única instancia. Si la falta lo amerita tendrá una notificación escrita o citación al padre de familia para acordar estrategias de solución inmediatas.

PARÁGRAFO 4: En todo momento se debe proceder proporcionalmente, así bajo los principios de equidad, justicia e imparcialidad sin olvidar el fin formativo del estudiante.

ARTÍCULO 36. SITUACIONES TIPO II

Son aquellas que, por su misma naturaleza o efectos, rompen el equilibrio de los estudiantes con la institución. Igualmente son aquellas que de manera repetida y sistemática causan daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidades a cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 Artículo 40). Serán tenidas en cuenta como situaciones tipo II las siguientes:

1. El incumplimiento a las medidas formativas o pedagógicas que ya se habían impuesto por una falta leve o reincidir en situaciones tipo I.
2. El fraude en las tareas, evaluaciones y/o trabajos, así como coaccionar a otros para que lo hagan.
3. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
4. La posesión y consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas (no medicadas) dentro de la Institución.
5. Realizar, propiciar o desafiar a los compañeros a enfrentamientos o peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas.
6. Destrucción premeditada de muebles, enseres y materiales didácticos y de la planta física de la institución. Asimismo, cuando pudiendo evitarlo igualmente causó el daño.
7. Propiciar o participar en actos de violencia física o psicológica contra los miembros de la comunidad educativa mediante golpes, burlas, groserías, ofensas, apodos, ciberacoso, calumnias, etc. o todo acto que comprometa la dignidad de la persona o su intimidad personal y familiar.
8. Esconder o dañar cualquier elemento que haga parte del colegio o que pertenezca a algún miembro de la comunidad educativa.
9. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía de la institución o comprometa el buen nombre del colegio.
10. Utilizar el nombre del colegio para actividades personales: todo tipo de ventas, rifas o realizar negocios de cualquier índole, dentro o fuera de la institución.
11. El porte de armas o elementos que puedan causar daños físicos.
12. Falsificación o alteración de firmas, documentos o notas.

13. Ausentarse del plantel sin el respectivo permiso del rector o coordinador.
14. Rechazo a la autoridad protagonizando actos burlescos o de irrespeto en actividades académicas, culturales o deportivas.
15. Traer o exhibir libros, revistas, fotografías o láminas pornográficas, así como acceder a páginas web de contenido pornográfico dentro de la institución o inducir a otros para que lo hagan.
16. La utilización indebida de videos, fotografías, grabaciones, audios de cualquier miembro de la comunidad educativa con fines de intimidación, humillación, discriminación o abuso.
17. Propiciar escándalos públicos dentro y fuera de la institución, aunque fuese sin el uniforme y que comprometa a otros miembros de la comunidad educativa.
18. Las manifestaciones obscenas, grotescas o vulgares, dentro y fuera de la institución o portando el uniforme de la misma. Emplear lenguaje vulgar tanto verbal como escrito.
19. Influir negativamente en sus compañeros manipulando su criterio personal.
20. Manifestar la falta de sentido de pertenencia con la institución haciendo críticas negativas ofensivas y de irrespeto frente a actividades programadas por el colegio en forma directa o indirecta, verbal, escrita o a través de las redes sociales, entre otras.
21. Incumplimiento constante de los deberes contemplados en el presente manual.

ARTÍCULO 37. Protocolo de actuación en situaciones tipo II.

- a. El docente o miembro de la institución que conozca de la situación procederá a reunir toda la información que permita esclarecer los hechos, para ello en lo posible se escuchará a todos los implicados y a aquellas personas que puedan brindar información clara y precisa de lo ocurrido. Rendirá un informe a Coordinación para trámites subsiguientes.
- b. En caso de afectación a la integridad física o psicológica de la persona, se remitirá a las entidades de salud dejando constancia de lo actuado.
- c. Informar de manera inmediata a los acudientes de los estudiantes involucrados dejando constancia de tal acto.
- d. Propiciar escenarios en donde se busque el diálogo junto con los menores y acudientes de los estudiantes involucrados preservando en todo momento el derecho a la intimidad y confidencialidad, además de todos los derechos subsecuentes.
- e. Si es el caso, se permiten acciones de tipo restaurativo para mitigar el daño causado y/o la reconciliación mediante relaciones constructivas.
- f. Se convocará el Comité de Convivencia Escolar con el fin de analizar la situación entre todos sus integrantes con el fin de determinar las medidas a adoptar procurando observar los principios de imparcialidad, justicia, equidad y proporcionalidad. No olvidar el fin formativo de las actuaciones.
- g. El Comité de Convivencia dejará constancia de sus decisiones mediante acta escrita y notificará a las partes de las mismas.

- h. Se reportará la información del caso en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE.
- i. Seguimiento de las acciones adoptadas y sus verdaderos efectos restaurativos dentro de la convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: En caso de determinarse suspensión del estudiante (no mayor a tres días), la misma se cumplirá en casa, en este tiempo el o los estudiantes deberán realizar las actividades académicas asignadas, las cuales deberán presentar al finalizar la suspensión. La suspensión deberá ser firmada por el estudiante y su respectivo acudiente.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que haya sido reportado dentro de este tipo de situaciones como autor o coautor, no le será renovada la matrícula para el próximo año.

PARÁGRAFO 3. Si cumplido el proceso de suspensión no se observan cambios positivos en el comportamiento del estudiante, deberá firmar matrícula condicional y/o se aplicará el proceso de desescolarización de acuerdo con las decisiones que adopte el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 38. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40). Son situaciones tipo III las siguientes:

1. Reincidir en una falta o situación tipo II, o acumulación de faltas dentro de un mismo periodo escolar.
2. Comercializar o distribuir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
3. Hurto o robo en las modalidades de autor, coautor o cómplice en cualquier característica.
4. Pertenecer a pandillas, organizaciones, comunidades virtuales, redes sociales, sectas o grupos delictivos que directamente, o a través de terceros, amenacen o agredan de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera del colegio.
5. Causar golpes dentro y fuera de la institución contra cualquier miembro de la comunidad educativa o incluso personas ajenas a la comunidad estudiantil.
6. Cambiar o alterar planillas, informes académicos, evaluaciones, y firmas de cualquier persona, así como cualquier acto que implique falsedad documental en cualquier momento.
7. Portar o usar cualquier tipo de armas.
8. Negarse a firmar o cumplir los compromisos académicos y de convivencia.
9. Chantajear, abusar o acosar moral, sexual o económicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Presionar a los compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro o fuera del Establecimiento Educativo.

11. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, y videojuegos) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
12. Incurrir en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana.

ARTÍCULO 39: Protocolo de actuación para situación tipo III

1. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se deja constancia.
3. Se informa de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se deja constancia.
4. La Presidencia del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pone la situación en conocimiento de la autoridad competente.
5. La presidencia del Comité Escolar de Convivencia pone en conocimiento de todos sus miembros la situación presentada guardando reserva de aquella información que por su naturaleza afecte el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. Asimismo, del reporte ante la autoridad correspondiente.
6. Se adoptan las medidas propias del Colegio tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se deja constancia.
7. La Presidencia del Comité Escolar de Convivencia reporta la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE.

PARÁGRAFO 1: Los casos sometidos a este protocolo son objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones son adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ARTÍCULO 40. ESTRATEGIAS FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS PARA SITUACIONES TIPO III.

Los comportamientos considerados como “graves” ameritan sanciones como:

1. La suspensión del estudiante de la institución por un tiempo máximo de tres (3) días. La suspensión se cumplirá en casa, en este tiempo que permanece en casa debe realizar las actividades académicas asignadas. La suspensión deberá ser firmada por

el estudiante y su respectivo acudiente. Si cumplido el proceso de suspensión no se observan cambios positivos en el comportamiento del estudiante, deberá firmar matrícula condicional, y/o se aplicará el proceso de desescolarización dependiendo de la situación que será analizada por comité de Convivencia y disciplina, estableciendo así horarios especiales en jornada contraria para sustentar las actividades y trabajos. El estudiante que haya pasado por estos procesos no le será **RENOVADA LA MATRICULA.**

2. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles y enseres, si es el caso.
3. La No renovación de la matrícula para el año siguiente.
4. **Matrícula Condicional:** Se define como matrícula condicional, una anotación especial que el Colegio hace en la hoja de la matrícula correspondiente, con las siguientes características: "Con Matrícula Condicional". Dicha anotación se hará previo diligenciamiento de un acta que contenga los hechos que dieron lugar a esta clase de sanción. La matrícula condicional es una última oportunidad de permanecer en el Colegio bajo las condiciones de estudiante.

PARÁGRAFO 1: En caso de apelación, se hará personalmente o por medio del personero de los estudiantes ante la Rectoría e integrantes del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: Para sancionar situaciones graves no contempladas en el Manual de convivencia, se hará mediante estudio del caso para resolución por parte del Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 3. Si agotados todos los recursos, una vez llevado proceso disciplinario restaurativo, se observa que el estudiante no cumple los compromisos, la Rectoría puede solicitar al Comité Escolar de Convivencia, en cualquier momento del año, hacer la cancelación de la matrícula, quedando constancia escrita en la ficha de observación y seguimiento del estudiante y acta de reunión.

ARTÍCULO 41. EXPULSIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN:

El análisis de la falta también puede ocasionar la expulsión del estudiante de la institución en cualquier época del año escolar, decisión que se analiza con el Consejo Directivo, y que se notificará mediante resolución al estudiante y a sus padres o acudientes a través de la Rectoría.

PARÁGRAFO 1. A partir de la notificación de sanciones todo estudiante y sus representantes tendrán derecho a interponer el recurso de revisión dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la institución para toda falta que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida u observador del estudiante. Del mismo modo, en los casos que así se establezcan, instaurar la respectiva denuncia ante autoridad competente cuando la situación se haya presentado dentro de la institución.

PARÁGRAFO 3. En caso de retiro del estudiante de la institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudientes ponerse a paz y salvo con la institución por todo concepto, firmar la cancelación de la matrícula y entregar el carné del estudiante.

ARTÍCULO 42. ATENUANTES

Los siguientes hechos permitirán tratar más benévolamente la sanción del estudiante.

1. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades con la institución.
2. La confesión voluntaria, cuando en la institución no se tiene aún conocimiento de la falta, y además no exista acumulación de faltas o antecedentes.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto perturbador que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de muy baja cuantía.
6. Afección psicológica o médica comprobada.

ARTÍCULO 43. AGRAVANTES

Los siguientes hechos serán objeto de agrávense de la conducta:

1. El haber mentido intencionadamente con el fin de justificar la falta.
2. El haber ocultado la falta o los daños causados.
3. El haber sido sancionado con anterioridad por faltar a compromisos estipulados en este manual.
4. La premeditación de la falta, o cuando siendo consciente de los posibles daños no la hubiere evitado.
5. El haber sido coautor o haber obrado en complicidad con otros.
6. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él, por los directivos, profesores y/o compañeros.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la institución.

ARTÍCULO 44. PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE

No se renovará la matrícula a los estudiantes cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Haber terminado el año escolar con Matrícula Condicional o desescolarizado.
2. Incumplimiento reiterativo en el pago de pensiones.
3. Reprobar por segunda vez un grado.
4. Indisciplina constante y bajo rendimiento académico.
5. Demostrar con actitudes y comportamientos, bajo sentido de pertenencia por la institución e irrespetos a las figuras de autoridad constantemente.
6. Casos especiales en los cuales se haya agotado el conducto regular.

CAPITULO IV

DEL USO Y REGLAMENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS PERSONAL E INSTITUCIONAL Y DE OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 45. POLÍTICA DEL BUEN USO DE LOS EQUIPOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN.

Para evitar la alteración de la convivencia escolar o el normal desarrollo de los procesos de clases o actividades escolares, además con el ánimo de evitar situaciones correctivas en contra de los estudiantes o personal de la institución, se deberán observar las siguientes recomendaciones:

1. Los teléfonos móviles deben permanecer apagados durante las horas de clase o actividades curriculares o extracurriculares.
2. El uso de dichos teléfonos será permitido durante la hora de descanso y almuerzo.
3. Los mensajes de texto y el uso de redes sociales o páginas de Internet desde los celulares no serán permitidos durante las horas de clase, y su uso acarreará las sanciones disciplinarias pertinentes.
4. En caso de una emergencia, los padres de familia podrán llamar a las secretarías del colegio y dejar un mensaje para que el estudiante haga una llamada. La secretaria informará al estudiante para que realice la llamada desde el teléfono público.
5. Se prohíbe la toma de fotos o videos en donde estén implicados o aparezcan otros menores de edad y de lo cual no se tenga el consentimiento de sus acudientes.
6. El colegio no se responsabiliza de los daños o pérdidas causadas por el uso de equipos electrónicos personales por cuanto los mismos no hacen parte del desarrollo de las actividades escolares.
7. Son los padres de familia y/o acudientes los encargados de generar control a dichos comportamientos y asumen la responsabilidad al permitir que sus acudidos los traigan al colegio.
8. En caso de la no observancia a estas medidas, el equipo podrá ser retenido y entregado al correspondiente acudiente dejando constancia por escrito en la hoja de vida del o los estudiantes. Además de las acciones penales si las hubiere.

ARTÍCULO 46. REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA Y SUS EQUIPOS.

En el Colegio Andalucía se cuenta con algunos equipos de cómputo destinados para el aprovechamiento por parte de los estudiantes y del personal docente, por ello, se establecen las siguientes directrices para optimizar ese aprovechamiento.

1. No se permite ingerir alimentos de ningún tipo dentro de la sala de informática.
2. El uso de los equipos está restringido al uso académico exclusivo.
3. No se permiten los juegos, chistes o bromas en donde se comprometan los equipos de cómputo.
4. El estudiante o los estudiantes que causen algún daño serán los responsables de su reparación o reposición.

5. Se prohíbe bajo toda circunstancia, ingresar a páginas pornográficas o páginas de juegos en línea, así como a redes sociales.
6. Para el uso de los equipos debe contarse con la debida supervisión o autorización del docente.
7. Se restringe el uso de elementos de almacenamiento externo, debe solicitarse permiso para su uso en los computadores del colegio.
8. La inobservancia de las siguientes instrucciones será objeto de medidas correctivas, además de la reparación o reposición del daño causado por parte de los responsables.

ARTÍCULO 47. DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

El Colegio Andalucía pensando en la comodidad de la comunidad educativa, ha destinado un espacio para ser utilizado en la venta de alimentos y bebidas durante los descansos. Es importante observar las siguientes indicaciones a fin de evitar inconvenientes o actos que alteren la convivencia.

1. Sólo se prestará el servicio en los horarios establecidos para los descansos.
2. Todo personal deberá realizar fila organizada para comprar los alimentos a ingerir.
3. No se permiten actos que alteren el orden de la fila (tumultos, no respetar el turno).
4. No se permite que un estudiante u otra persona, haga fila por dos o más personas, o que compre lo de los demás, salvo que sean hermanos. Todo estudiante debe hacer la respectiva fila.
5. Respetar la integridad y el espacio de las demás personas. Abstenerse de realizar juegos o bromas.
6. Cada estudiante es el directo responsable del manejo de su dinero. Salvo para los niños más pequeños se prestará la compañía de un docente en el momento de comprar los alimentos.
7. El personal que preste el servicio de atención a estudiantes, deberá agilizar dicho servicio. No establecer charlas ni cualquier otra actividad que impida el normal desarrollo de la dinámica del servicio.
8. Al momento de sonar el timbre para la finalización del descanso, los estudiantes se deben retirar y se cierra la venta de alimentos.
9. Se prohíbe llevar alimentos para los salones de clase.
10. La inobservancia de estas disposiciones podrá dar lugar a acciones correctivas.

TITULO V ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I CONSEJOS Y ASOCIACIONES

ARTÍCULO 48. CONSEJO DIRECTIVO

Está integrado por:

1. El rector, quién lo presidirá y convocará ordinariamente y cuando lo considere necesario.
2. El Psicólogo o docente orientador.

3. Dos representantes del personal docente elegidos en una asamblea de docentes.
4. Dos padres de familia elegidos por la Asociación de Padres de Familia.
5. Un representante del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes según el artículo 23 del decreto 1860 de 1994.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la elección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y en la evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al reglamento o manual de convivencia, en ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Fomentar la formación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
12. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
13. Darse su propio reglamento.
14. Estudiar y aprobar la propuesta de los costos educativos para el año siguiente.

PARÁGRAFO 1: En los establecimientos educativos no oficiales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 14 de la ley 115 de 1994, en relación con las identificadas con los literales o podrán ser ejercidas por el director administrativo u otra instancia.

ARTÍCULO 50. CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área o curso. Podrá también participar un representante de los padres de familia nombrado por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y que demuestre idoneidad pedagógica. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional. (P.E.I.).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. La demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 51. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Según el artículo 30, decreto 1860 de 1994 el Consejo Directivo de todo el establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretarías, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes. La asociación, además de las funciones que su reglamento determina, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación para lo cual podrá contar con asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente las tareas educativas que le corresponden.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia como apoyo a la función pedagógica que le compete.
4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.
5. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con la ley 1098 del 8 de Noviembre de 2.006.

ARTÍCULO 52. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Artículo 319 del Decreto 1860 de 1994 establece el Consejo de Padres de Familia como órgano de la Asociación de Padres de Familia como para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

Sus funciones son:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución, orientadas a mejorar competencias de los estudiantes en las distintas áreas.

2. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento del aprendizaje.
3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley.
5. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y mejoramiento del medio ambiente.
6. Todos los miembros del Consejo de Padres estarán facultados para participar en la Comisión de Evaluación y Promoción en representación de la comunidad de padres del colegio.
7. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1.994.

PARÁGRAFO 1: La rectoría del colegio debe proporcionar toda la información necesaria para que el Consejo de Padres de familia pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Padres de Familia ejerce estas funciones en directa coordinación con la rectoría y debe tener expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al colegio ante otras instancias o autoridades.

CAPITULO II REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 53. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El artículo 28 del decreto 1860 de 1994 define que en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será el estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados en el colegio, con el fin de elegir mediante el voto secreto al nuevo personero de la institución.

ARTÍCULO 54. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PERSONERO

El personero es el vocero de todos los estudiantes del colegio. Para ser elegido personero se requiere:

1. Estar matriculado como estudiante regular del colegio;
2. No tener matrícula en observación ni logros pendientes de años anteriores, ni presentar serias deficiencias académicas o disciplinarias.
3. Ser del último curso respectivo.
4. Ser elegido democráticamente por los demás estudiantes de la institución.

Las campañas de los candidatos a personero seguirán el siguiente procedimiento:

1. Inscripción oportuna de sus nombres en los plazos establecidos.
2. Presentación de sus propuestas ante los demás estudiantes en los sitios y horarios señalados por el colegio y bajo la supervisión de un docente del área de Sociales.
3. Realización de campañas bajo comportamientos respetuosos, sin recurrir en ningún momento a ofensas o mal ambiente hacia los otros candidatos.
4. El ganador será el estudiante que obtenga la mayoría de los votos válidos.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otra forma de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el director, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Orientar sus actuaciones en el marco de la misión, filosofía, objetivos y reglamentos del colegio.
5. Cumplir con todas sus obligaciones como un estudiante regular según las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia. En ningún caso utilizará su cargo para obtener privilegios o prebendas académicas, disciplinarias o de otro tipo.
6. El personero tramitará sus reclamos e inquietudes directamente ante la dirección o coordinación del colegio. En ningún caso podrá presentar reclamos, solicitudes o exigencias de manera directa al personal docente (o no docente) del colegio.

ARTÍCULO 56. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 29, decreto 1860 de 1994. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Criterios de selección y reglamento:

- El Consejo Estudiantil, está integrado por un vocero o representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo.
- El periodo de sus integrantes será de un año escolar.
- El colegio convocará a cada grupo a elecciones para escoger sus voceros o representantes, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.
- Para ser elegido vocero o representante de un grado se requiere: estar matriculado en el colegio como estudiante, no tener matrícula en observación, ni logros pendientes de años anteriores, ni presentar deficiencias disciplinarias y académicas.

- Si durante el año escolar, cualquier integrante del Consejo Estudiantil o representante de cada grado, evidencia problemas académicos o faltas disciplinarias reiteradas, que infrinjan el manual de convivencia, el grupo y demás integrantes del Consejo Estudiantil puede escoger un nuevo representante.
- Los integrantes de este consejo cumplirán con todos sus deberes como estudiantes y en ningún caso utilizarán su representación para obtener privilegios o prebendas académicas, disciplinarias o de otro tipo.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Desarrollar iniciativas para el beneficio y mejoramiento de la comunidad escolar.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

CAPÍTULO III DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 58. CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN.

Los siguientes son los medios y canales oficiales de comunicación, que serán los autorizados para la socialización de la información del presente manual, la entrega de informes, notas de relevancia académica o disciplinaria.

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL. Es un medio digital creado por la institución con el fin de socializar noticias, eventos y programas de carácter masivo que la institución adelanta en función de su misión y filosofía pedagógica.

PLATAFORMA EDUCATIVA. Es un medio digital empleado con el fin de administrar y hacer seguimiento a los compromisos académicos y comportamentales de cada grado y cada estudiante. Es de carácter privado. A dicha plataforma se ingresa con previa entrega de credenciales de acceso particular, que son únicas y cuya responsabilidad de su conservación corresponde a los estudiantes, docentes y acudientes por separado.

AGENDA ESCOLAR. Es un medio de comunicación físico, que se le entrega a cada estudiante al inicio del periodo escolar y por medio del cual se envían las notas recordatorias o de notificación a cada estudiante. Es de uso exclusivo del docente y los acudientes.

CARTELERA ESCOLAR. Medio de comunicación físico instalado en lugares estratégicos dentro de la institución con el fin de socializar noticias, circulares, notas o temas de interés general. La administración de dicho medio corresponde al personal de coordinación y a los docentes asignados para tal fin.

CIRCULARES O DOCUMENTOS OFICIALES. Son documentos expedidos por la institución en donde se plasman comunicados ordinarios y extraordinarios sobre eventos o situaciones puntuales.

CORREO ELECTRÓNICO. Se constituye en una herramienta útil para divulgar información general y particular que se suscita en el desarrollo de la actividad escolar. También será un medio de notificación de distintos eventos en donde se requiera. Cada acudiente al inicio del año lectivo entregará una dirección digital con el fin de establecer dicha comunicación.

REUNIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESCUELAS DE PADRES. Son eventos de tipo presencial o virtual en donde previa convocatoria, convergen las partes interesadas para socializar o tratar un tema en específico de índole pedagógico, conductual o social propios de la labor institucional. Es directa responsabilidad de la institución educativa su administración.

ARTICULO 58.

VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Manual rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones contenidas en Manuales de Convivencia anteriores o aquellas otras normas escolares que le sean contrarias.

HUMBERTO YESID CASTRO MELO

Rector.

